



Resolución Ministerial

N° 562-2026-MINEDU

Lima, 16 SEP 2026

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0066287, el Oficio N° 01738-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 00944-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Informe N° 01313-2026-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y sus modificatorias (en adelante, la Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y las Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, dispone que los Institutos de Educación Superior Pedagógica (en adelante, IESP), deben solicitar su licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica (en adelante, EESP), de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 24-A de la referida Ley y su Reglamento, según el cronograma que aprueba el Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU);

Que, el artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), dispone que la citada ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, el artículo 189 del TUO de la Ley N° 27444 regula el desistimiento como una forma de poner fin al procedimiento administrativo, estableciendo que puede formularse por cualquier medio y antes de que sea notificada la resolución final que agote la vía administrativa; asimismo, el citado artículo dispone que la autoridad administrativa aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento; no obstante, la autoridad queda facultada para disponer su continuación de oficio cuando, del análisis de los hechos, advierta que podrían afectarse intereses de terceros o que la acción iniciada con motivo del procedimiento reviste interés general;

Que, respecto al cese, el numeral 3 de la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias (en adelante, el Reglamento), dispone que procede el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización y de los registros correspondientes, cuando el IESP no se haya adecuado como EESP, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 67-A del Reglamento, que señala, que el cese de actividades inicia



con la notificación de la resolución que dispone su inicio, siendo aplicables las normas que desarrollan el cese y la cancelación de registros que emita el Minedu, para el caso en particular;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 156-2024-MINEDU del 27 de diciembre de 2024, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el cese de actividades, cese definitivo y cierre de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica" (en adelante, la Norma de Cese), donde el literal g) del numeral 5.1.1 dispone que en caso el IESP se desista del procedimiento de licenciamiento por adecuación como EESP, corresponderá mediante resolución ministerial dar por concluido el procedimiento y dar inicio al cese de actividades del IESP, en tanto no cuente con plazo para presentar nuevamente lo solicitado;

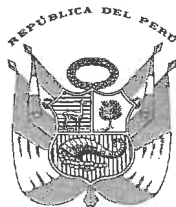
Que, el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 de la Norma de Cese, señala que la resolución ministerial que se emita por los supuestos a que hace referencia el numeral 5.1.1, también dispone el inicio de cese de actividades, incluyendo como mínimo: i) un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para que el IESP o EESP presente ante la Dirección Regional de Educación (DRE) de su jurisdicción un plan de cese de actividades; ii) un plazo máximo de quince (15) días hábiles para que el IESP o EESP informe a los estudiantes, personal docente y administrativo, del inicio del cese de actividades, presentando ante la DRE las evidencias de dicha comunicación al momento de presentar su Plan de Cese de actividades; iii) el impedimento del IESP o EESP de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes; iv) un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para que la DRE correspondiente conforme el Comité de Cese; y, (v) un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la expedición del acto para la notificación de la resolución de inicio de cese de actividades a la DRE y al IESP o EESP;

Que, el 10 de marzo de 2023, la señora Nancy Teodosia Sotomayor Gonzales, solicita la adecuación del IESP Privado "Isabel La Católica" (en adelante, el Instituto), a Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Isabel La Católica", incluyendo un (1) programa de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, ubicado en la Prolongación Trujillo N° 1173, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, mediante el Oficio N° 01233-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID que contiene el Informe N° 01175-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID emitido por la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID), se comunicó que la solicitud presentada al procedimiento de adecuación, fue suscrita por la señora Nancy Sotomayor Gonzales, como persona natural;

Que, con la finalidad de subsanar la referida observación, el 19 de octubre de 2023, la señora Nancy Sotomayor Gonzales, adjunta a los actuados el Oficio N° 01443-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, emitido por la DIFOID, mediante el cual se reconoce como nueva promotora del IESP Privado "Isabel La Católica", a la empresa "La Católica





Resolución Ministerial

N° 562-2026-MINEDU

Lima, 16 SEP 2026

Educa - Master Sociedad Anónima Cerrada" (en adelante, la administrada), acreditando como representante legal a la señora Nancy Teodosia Sotomayor Gonzales;

Que, a través del Oficio N° 029-2026-IESPP-ILC/RL ingresado 31 de julio de 2026, la administrada formula el desistimiento del procedimiento de licenciamiento por adecuación como EESP Privada "Isabel La Católica";

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00944-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID del 21 de agosto de 2026, por el cual la DIFOID, emite opinión técnica respecto al pedido de desistimiento, concluyendo que se ha verificado se trata de un procedimiento de licenciamiento, que el representante legal de la administrada cuenta con facultades para presentar el desistimiento, que no se afecta el interés general o de terceros, que el pedido fue formulado antes que se expida la resolución final y que cumple con lo establecido en el artículo 189 del TUO de la Ley N° 27444; por lo que corresponde su aceptación y, en consecuencia, se disponga la conclusión del procedimiento de licenciamiento por adecuación;

Que, asimismo, la DIFOID precisa que, como consecuencia del desistimiento y, en tanto, el Instituto no cuenta con plazo para ser presentado nuevamente al licenciamiento por adecuación como EESP, corresponde la aplicación de lo establecido en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 de la Norma de Cese;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y lo sustentado por la DIFOID, a través del Informe N° 00944-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, corresponde se expida la resolución a través de la cual se acepte el desistimiento del procedimiento de licenciamiento por adecuación del Instituto; presentado por la administrada, además de disponer las acciones vinculadas al inicio del cese de actividades anteriormente enunciadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de licenciamiento por adecuación como Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Isabel La Católica", presentado por la persona jurídica denominada La Católica Educa - Master Sociedad



Anónima Cerrada y, por tanto, dar por concluido el procedimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER respecto del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Isabel La Católica", incluyendo la totalidad de su oferta formativa: i) el inicio del cese de actividades; ii) la presentación del plan de cese de actividades ante la DRE, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años; iii) el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que se informe a los estudiantes, personal docente y administrativo, del inicio del cese actividades; iv) el impedimento de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes, debiendo asegurarse la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas y, v) un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que la DRE conforme el Comité de Cese, contado desde la notificación de la presente resolución..

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada La Católica Educa - Master Sociedad Anónima Cerrada, así como el Informe N° 00944-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, Oficio N° 01738-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD y el Informe N° 01313-2026-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese



JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación